

legal Declarando legalmente la aprobación del proyecto del TUPA de la Dirección Regional de Agricultura Junín y, con Oficio N° 520-2017-GRJ/GGR, el Gerente Regional del Gobierno Regional remite todos los actuados del TUPA solicitando la aprobación respectiva;

Que contando con el Dictamen N° 20-2017-GRJ-CR/CPPATyDI favorable, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL
QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO
DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
– TUPA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE AGRICULTURA JUNÍN”**

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Agricultura Junín, el cual consta de 81 procedimientos y 34 folios, que forman parte de la presente Norma.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 138-2014-GRJ/CR, y toda otra normatividad que contravenga la presente Norma Regional.

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique el presente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Agricultura Junín, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional, conforme a lo estipulado en el numeral 43.3 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

SONIA TORRE ENERO
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

1563194-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

Reglamentan el Sorteo al “Vecino Punteño Puntual”

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2017-MDLP/AL**

La Punta, 7 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Memorando N° 319-2017/MDLP/GR de fecha 31 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con la Ordenanza N° 014-2017-MDLP/AL, publicada el 06 de septiembre de 2017, se INSTITUYE el Programa de Sorteos al “Vecino Punteño Puntual” en el Distrito de La Punta, con la finalidad de reconocer y premiar el pago oportuno del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales entre los contribuyentes del Distrito de La Punta, la misma que en su segundo artículo, faculta a esta Alcaldía a que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas las medidas complementarias, necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza en mención;

Que, en el Memorando de Visto, la Gerencia de Rentas señala que, en vista de lo establecido en la Ordenanza N° 014-2017-MDLP/AL, plantea el presente proyecto de Decreto de Alcaldía mediante el cual se reglamenta el referido sorteo a ser realizado el 05 de octubre de 2017;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, contando con el Informe N° 221-2017-MDLP/OAJ, con el visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

El presente Decreto tiene como objeto REGLAMENTAR el Sorteo al “Vecino Punteño Puntual” Octubre 2017.

Artículo 2°.- Participantes

Participan en el Sorteo al “Vecino Punteño Puntual”, las personas naturales y jurídicas (propietarios o poseedores) que hayan cumplido con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 (pago trimestral, pago anual o pago mensual) hasta el 04 de octubre de 2017.

Artículo 3°.- Exclusiones

Se encuentran excluidos de participar en el sorteo:

- El Alcalde del distrito
- Los regidores del Concejo Municipal
- Los funcionarios y directivos de la Municipalidad
- Los trabajadores de la Municipalidad

Artículo 4°.- Entrega de cupones

El sorteo se realizará a través de cupones diseñados especialmente para ello, los mismos que serán entregados con oportunidad de la cancelación de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, en las oficinas del Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas (sito en la Av. Bolognesi N° 645).

Se entregará los cupones atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Tres (03) cupones por cada cuota trimestral del Impuesto Predial 2017, que haya sido cancelada antes del vencimiento correspondiente.
- Dos (02) cupones por la cancelación de cada cuota trimestral vencida del Impuesto Predial 2017.
- Un (01) cupón por la cancelación de cada cuota mensual de arbitrios municipales 2017.
- Un (01) cupón por cada dos meses de deuda cancelada del Impuesto Predial de ejercicios anteriores.

La entrega y depósito de cupones se efectuará únicamente hasta el 04 de octubre de 2017 a las 18:00 horas en el ánfora ubicada en las oficinas del Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas.

Cabe señalar que se reconocerá a aquellos contribuyentes que hayan cancelado de forma anual y adelantada el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, con la entrega de dos (02) cupones por cada cuota trimestral y un (01) cupón por cada cuota mensual.

Artículo 5º.- Premios

Los premios que se otorgarán serán los siguientes:

1er Premio	(01)	Televisor LED 4K 65"
2do Premio	(01)	Refrigeradora
3er Premio	(01)	Lap Top pantalla táctil 14"
4to Premio	(01)	Lap Top pantalla táctil 14"
5to Premio	(01)	Tablet (2 en 1) pantalla táctil 10"
6to Premio	(01)	Combo (Frío Bar + Dispensador de Agua)
7mo Premio	(01)	Vinera
8vo Premio	(01)	Parrilla Eléctrica
9no Premio	(01)	Combo (Grill parrillero + Hervidor)
10mo Premio	(01)	Combo (Popcornera + Cafetera)

Artículo 6º.- Reglas del Sorteo

El evento se realizará en acto público el día 05 de octubre de 2017 a las 7:00 pm en las oficinas del Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas (Av. Bolognesi N° 645), con conocimiento del Órgano de Control Institucional, en presencia de un representante de la Municipalidad Distrital de La Punta y de un Notario Público que dará fe del acto que se efectúa y se registrará bajo las siguientes reglas:

- Los premios serán sorteados mediante la elección al azar de los cupones depositados por los participantes en el ánfora dispuesta para tal fin en las oficinas del

Departamento de Atención al Vecino de la Gerencia de Rentas.

b) Para su validez, los cupones deberán estar llenados correctamente con letra legible en todos los campos solicitados. Cabe precisar que el ganador será determinado por el primer ticket que se elija al azar en cada oportunidad. En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado y entregado posteriormente, a su solicitud.

c) El orden en que serán sorteados los premios por cupones será en forma descendente (del 10° hasta el 1° premio) de la lista de premios señalada anteriormente.

Artículo 7º.- Entrega de premios y difusión

Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento nacional de identidad y suscribir las respectivas actas que dejen constancia de la entrega de los premios.

Los premios por cupones podrán ser recogidos en las oficinas de la Gerencia de Rentas dentro del plazo no mayor a quince (15) días calendarios de realizado el sorteo. Transcurrido dicho periodo sin haberse apersonado el ganador a recoger el premio, los bienes se adjudicarán a la municipalidad.

Los resultados de cada sorteo permanecerán publicados por el lapso de quince (15) días calendarios en la página web institucional (www.munilapunta.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el cumplimiento del presente Decreto, así como a la Oficina General de Administración brindar el apoyo a dicha Gerencia para el cumplimiento del mismo.

Segunda.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, el presente, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL
Alcalde

1563188-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
- Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
- La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
- El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN